

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	393971
Número de orden de compra a modificar:	119670

Entidad compradora:	Unidad Nacional de Protección
Nombre del solicitante:	Nelly Yojhana Camargo Bernal
Proveedor:	SISTETRONICS SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-12-29 16:54:53

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-12-29	2024-01-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
114046	CDP-123123	CDP-123123	CDP	123123

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	etp03 - ETP-AIO 23.8"-55. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- NA -- SSD -- 500 GB PCIe -- 16 GB -- Zona 1	5.0	0.55 Metros	2038000.00	CDP-123123	10190000.00

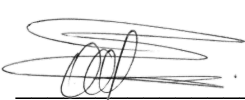
2	etp03 - ETP-AIO 23.8"-68. ETP -- ETP -- 3500 -- BASICA -- NA -- SSD -- 500 GB PCle -- 8 GB -- Zona 1	163.0	0.55 Metros	1833700.00	CDP-123123	298893100.00
3	etp03 - ETP-AIO 23.8"-69. ETP -- ETP -- 4000 -- INTERMEDIA -- NA -- SSD -- 500 GB PCle -- 16 GB -- Zona 1	40.0	0.55 Metros	1897800.00	CDP-123123	75912000.00
4	etp03 - COMPONENTE- AIO-168. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificacion Epeat Bronze -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	208.0	0.55 Metros	0.00	CDP-123123	0.00
5	etp03 - COMPONENTE- AIO-169. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -	208.0	0.55 Metros	0.00	CDP-123123	0.00
6	etp03 - IVA	1.0	0.55 Metros	0.00	CDP-123123	0.00

Artículos editados y/o agregados

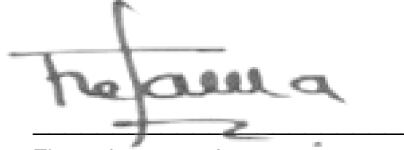
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

Mediante este documento, las partes acuerdan modificar la orden de compra No. 119670, prorrogando hasta el 31 de enero de 2024, de conformidad con la solicitud realizada por la supervisión mediante memorando No. MEM23-00064544


Firmado digitalmente
por AUGUSTO
RODRIGUEZ
BALLESTEROS

Firma ordenador del gasto
Nombre: Augusto Rodríguez Ballesteros
Documento: 19.264.540



Firma de proveedor
Nombre: FREIDERMAN JARAMILLO MARIN
Documento: 16.273.806

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM23-00064544

FECHA : JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

DE : SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES
Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información (e)

PARA : ISRAEL ADALBERTO FRANCO MESA
Secretario General

ASUNTO : Solicitud de prórroga de la Orden de Compra 119670

Cordial saludo respetado Dr. Franco:

De manera atenta solicito su acostumbrada colaboración, para que se tramite a través de quien corresponda la prórroga de la orden de compra del asunto, de acuerdo con la justificación señalada a continuación.

La orden de compra 119670 de 2023 suscrita entre la Unidad Nacional de Protección y la compañía SISTETRONICS S.A.S., tiene por objeto: "Adquisición de equipos de cómputo, impresoras y accesorios para la Unidad Nacional de Protección-UNP."

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	LOTE	SEDE	CANTIDAD
Equipo All in One ETP-AIO 23.8"-68 Procesamiento: Básica Disco: SSD 500GB Memoria RAM: 8GB	2	Bogotá – Puente Aranda	163
Equipo All in One ETP-AIO 23.8"-69 Procesamiento: Intermedia Disco: SSD 500GB Memoria RAM: 16GB	2	Bogotá – Puente Aranda	40
Equipo All in One ETP-AIO 23.8"-55 Procesamiento: Avanzada Disco: SSD 500GB Memoria RAM: 16GB	2	Bogotá – Puente Aranda	5
COMPONENTE-AIO-168 Certificación Epeat Bronze	2	Bogotá – Puente Aranda	208
COMPONENTE-AIO-169 Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o	2	Bogotá – Puente Aranda	208

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-04-V I

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	LOTE	SEDE	CANTIDAD
Ecodesign and Energy Labelling			

Que el plazo de ejecución, de acuerdo con lo señalado en el acuerdo marco es 60 días calendario, teniendo en cuenta la zona y cantidad de equipos.

De igual forma se estableció como valor al evento de cotización número 13296 la suma de: **SETECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$705.437.295).**

Que, según la oferta hecha y adjudicada, la orden de compra 119670 es por valor de: **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$384.995.100).**, por lo cual queda un saldo en el CDP de: **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$320.442.195).**

Que, el proveedor Sistronics solicitó mediante documento adjunto prórroga a la orden de compra, justificando lo siguiente:

"El fabricante COMPUMAX COMPUTER S.A.S. nos comunica, que dadas las fechas en que se proyecta la entrega, coincide con la temporada alta de diciembre lo cual dificulta los tránsitos a nivel internacional y congestión en las diferentes aduanas tanto en el lejano oriente como en Estados Unidos.

A pesar de realizar ingentes esfuerzos para completar la materia prima necesaria en el menor tiempo posible, se nos informa que dichos elementos estarán arribando a la sede del fabricante para el 27 de diciembre, fecha en la que imposibilita lograr la fabricación antes de fin de año.

Por lo anterior manifestamos la necesidad expresa y urgente de ampliar el plazo de entrega para los 5 equipos correspondiente a la ORDEN DE COMPRA No 119670 EVENTO DE COTIZACION 20576 para el próximo 15 de enero de 2024:

ETP-AIO 23.8"-55. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- NA -- SSD -- 500 GB PCIe -- 16 GB -- Zona 1, CANTIDAD 5

Mencionamos adicionalmente a la entidad que los siguientes ETP será entregados el próximo 29 de diciembre de 2023:

ETP-AIO 23.8"-68. ETP -- ETP -- 3500 -- BASICA -- NA -- SSD -- 500 GB PCIe -- 8 GB -- Zona 1, CANTIDAD 163

ETP-AIO 23.8"-69. ETP -- ETP -- 4000 -- INTERMEDIA -- NA -- SSD -- 500 GB PCIe -- 16 GB -- Zona 1 CANTIDAD 40"

Que, en consecuencia y teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y casusas ajenas al contratista, se considera viable y necesaria la prórroga de la orden de compra al 31 de enero del 2024, previniendo inconvenientes de inicio de año.

Que la presente solicitud es acorde con la Ley 80, sus decretos reglamentarios y el acuerdo marco CCE-280-AMP-2021 para la adquisición de computadores y periféricos ETP III

No siendo otro el objeto de la presente, quedamos atentos a sus sugerencias y recomendaciones o cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES

Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información (E)

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Jhon Fredy Avila Rios		28-12-2023
Revisó	Andrea Manosalva Martinez		
Revisó	Juan Carlos Ochoa		
Aprobó	Sandra Milena Ardila Cubides		

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2023

Señores

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

Atn.: Nelly Yojhana Camargo Bernal

Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información

Supervisor OC 119670

Ciudad.

REFERENCIA: SOLICITUD DE PRORROGA – ORDEN DE COMPRA 119670 - EVENTO DE COTIZACION 20576

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

Yo, **FREIDERMAN JARAMILLO MARIN** identificado con C.C. 16.273.806 de Palmira, en representación de **SISTETRONICS S.A.S.** con NIT. 800.230.829-7 respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de manifestar que:

Los ETP'S del Lote 2, ofrecidos por **SISTETRONICS S.A.S** en el catálogo de Colombia Compra Eficiente son diseñados y producidos a medida de las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco de Precios, razón por la cual los fabricantes comienzan producción de sus ETP'S al momento de recibir la Orden de Compra emitida por las Entidades Compradoras.

El fabricante **COMPUMAX COMPUTER S.A.S.**, nos comunica, que dadas las fechas en que se proyecta la entrega, coincide con la temporada alta de diciembre lo cual dificulta los tránsitos a nivel internacional y congestión en las diferentes aduanas tanto en el lejano oriente como en Estados Unidos.

A pesar de realizar ingentes esfuerzos para completar la materia prima necesaria en el menor tiempo posible, se nos informa que dichos elementos estarán arribando a la sede del fabricante para el 27 de diciembre, fecha en la que imposibilita lograr la fabricación antes de fin de año.

Por lo anterior manifestamos la necesidad expresa y urgente de ampliar el plazo de entrega para los 5 equipos correspondiente a la **ORDEN DE COMPRA No 119670 EVENTO DE COTIZACION 20576** para el proximo 15 de enero de 2024

ETP-AIO 23.8"-55. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- NA -- SSD -- 500 GB PCIe -- 16 GB -- Zona 1, CANTIDAD 5

Mencionamos adicionalmente a la entidad que los siguientes ETP será entregados el próximo 29 de diciembre de 2023

ETP-AIO 23.8"-68. ETP -- ETP -- 3500 -- BASICA -- NA -- SSD -- 500 GB PCIe -- 8 GB -- Zona 1, CANTIDAD 163



ETP-AIO 23.8"-69. ETP -- ETP -- 4000 -- INTERMEDIA -- NA -- SSD -- 500 GB PCIe -- 16 GB -- Zona 1 CANTIDAD 40

Aclaremos que esta es una situación que, si bien nos compete, también se sale de nuestro control y alcance, más aún cuando es una situación que al nivel mundial se presentó de manera sorpresiva e imprevisible o imposible predecir, enmarcándolo como un evento de fuerza mayor.

La Sección Tercera del Consejo de Estado, inspirada en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, estableció que se debía entender por imprevisible "aquello que, pese a que pueda haber sido imaginado con anticipación, resulta súbito o repentino o aquello que no obstante la diligencia y cuidado que se tuvo para evitarlo, de todas maneras acaeció, con independencia de que hubiese sido mentalmente figurado, o no, previamente a su ocurrencia", subrayado y cursiva fuera del texto (...) lo que claramente tiene como consecuencia la morigeración en la rigurosidad con la cual se analizaba la imprevisibilidad. También, la Corte Suprema de Justicia ha señalado que son hechos normalmente previsibles los que suceden en el curso ordinario en que se desarrolla determinada actividad y ha establecido que para acordar lo previsible de un hecho, deben tenerse en cuenta tres criterios sustantivos, los cuales deben analizarse respecto de cada caso en concreto:

- a. El referente a su normalidad y frecuencia.
- b. El atinente a la probabilidad de su realización.
- c. El concerniente a su carácter excepcional y sorpresivo.

Ahora bien, el evento mencionado anteriormente, son hechos imprevisibles e inevitables, como lo menciona nuestro código civil en el artículo 64 un caso de fuerza mayor es un hecho de origen externo,

«(...) Al respecto del tema, el Consejo de Estado ha dicho que La fuerza mayor es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato. Constituye causa eximente de responsabilidad porque rompe el nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo. (...)» (...) La imprevisibilidad que determina la figura, se presenta cuando no es posible contemplar el hecho con anterioridad a su ocurrencia. Para establecer que es lo previsible resulta necesario considerar las circunstancias particulares del caso concreto; supone verificar las previsiones normales que habrían de exigirse a quien alega el fenómeno liberatorio. (...) El otro supuesto configurativo de la fuerza mayor, la irresistibilidad, se refiere a la imposibilidad objetiva para el sujeto de evitar las consecuencias derivadas del hecho imprevisto. (...)»

Sumado a lo anterior, queremos manifestar a la Entidad que **SISTETRONICS S.A.S.**, se ha comportado y actuado de buena fe, ha sido diligente y cuidadosa y, pese a ello, lo acaecido aunque no hace imposible el cumplimiento del contrato, si ocasiona retrasos en el plazo de entrega, sin embargo, preliminarmente, queremos recordar que **SISTETRONICS S.A.S.**, es una compañía de reconocida reputación en el sector de tecnología, como un proveedor serio y confiable, con una amplia trayectoria y experiencia, que cuenta con una hoja de vida



intachable, pues, NUNCA hemos sido objeto de declaratorias de incumplimiento, dado su compromiso con los clientes del sector gobierno, el cual es su principal nicho.

CAUSA EXTRAÑA PARA LAS PARTES CONTRATANTES IMPREVISTA E IMPREVISIBLE

Podemos afirmar que se trata de una CAUSA EXTRAÑA A LAS PARTES CONTRATANTES, como quiera que la escasez de componentes de toda la industria tecnológica en especial, todo lo relacionado con los chips electrónicos surge producto de la dinámica propia de la oferta y la demanda en el mercado asiático y no es la consecuencia de una acción directa o indirecta de **SISTETRONICS S.A.S**, ni se produce por el incumplimiento de **SISTETRONICS S.A.S**, de alguna de sus obligaciones.

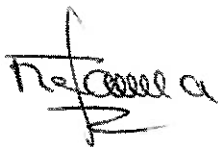
Como vemos, el hecho se presenta de manera autónoma e independiente a las partes contratantes y para esto, es muy importante que la Entidad revise en el caso concreto, como lo exige la jurisprudencia, que el contratista se comportó de buena fe y de manera diligente o cuidadosa, para determinar si el hecho era evitable o no.

En ese sentido, y para los fines de esta consideración, solicitamos a la Entidad tener en cuenta lo anteriormente expuesto al momento de revisar y analizar la diligencia, prudencia y buena fe con la que ha actuado nuestra compañía.

Teniendo en cuenta lo anterior y bajo el principio de la buena fe, muy respetuosamente, nos permitimos solicitar a ustedes una flexibilización de tiempo dejando como fecha máxima de entrega en sitio para el 15 de enero del 2024 fecha en la cual, nos comprometemos a realizar la entrega de los elementos, de igual forma, cabe aclarar que de acuerdo con los tiempos contemplados dentro del acuerdo marco, son tan solo 10 días los que solicitamos para la entrega de la totalidad de la orden, de igual forma en caso de poder entregarlos de manera anticipada, les estaremos informando.

Agradezco la comprensión que tenga la entidad ante esta solicitud que se hace por causas ajenas a nosotros y que se constituye en causal de Fuerza Mayor.

Atentamente,



FREIDERMAN JARAMILLO MARIN
C.C. 16.273.806 de Palmira
Representante Legal (Suplente)
SISTETRONICS S.A.S
NIT: 800.230.829-7

